y fran.co de cifuentes jurado desta dha villa
por ante mi Antonio de sepulveda escriu.o de
el dho ayuntamiento y pp.co del numero y juz
gado desta dha villa por su mag.d y asi todos
juntos como dho es acordaron y trataron
las cosas siguientes.

Acordose que por quanto en dias pasados que
abra mas de seis años esta villa con pro de
di garcia de paredes y de antonio de villa
viciosa quatrocientos y tantos quinta
les de barrilla fiados los quales se compraron
fiados y esta villa los vendio a alexandre
graso ginobes residente en murcia
los quales dhos di garcia de paredes y villa
viciosa restan por entregar de la dha barri
lla a el dho alexandre graso sesenta quin
tales de barrilla y el dho graso los pide
a esta villa que por tanto para que lo dicho
dhos se aclare y el dho di de paredes mues
tre como a entregado la dha barrilla
aguardan sus mercedes de los dhos ss
que se les requiera e pida a los ss alcal
des le manden prender al dho pare
des hasta tanto que muestre claridad
de como a entregado la dha barrilla
al dho alexandre graso/
restando en esto entro el señor regidor gines
monfil —

Y luego entro el señor Juan Bibanco y el señor gines
perez regidores desta villa
asi se acabo este ayuntamiento y lo sus
maron los dhos ss

Felipe garcia — Juan Bibanco — gines perez
Francisco de Vera — Fernando de ossa — Lorenzo [illegible]
Juan garcia

Muestre claridad di de paredes de los [illegible] que de barrilla